

GACETA OFICIAL

ASAMBLEA LEGISLATIVA
Documento Microfilmado

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXXVI

Panamá, República de Panamá, Lunes 5 de Junio de 1939

NUMERO 8041

CONTENIDO

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Decreto N.º 48, de 4 de mayo de 1939, por el cual se aumenta la asignación del Consulado General de Panamá en Hong Kong.
Decreto N.º 49, de 4 de mayo de 1939, por el cual se otorgan facultades al Administrador General de Aduanas.

Sección Segunda

Resolución N.º 243, de 4 de mayo de 1939, por la cual se conceden unas vacaciones.
Resolución N.º 244 de 4 de mayo de 1939, por la cual se conceden unas vacaciones.

Administración General de Aduanas

Resolución N.º 32 de 4 de mayo de 1939, por la cual se declara permanente la Patente de Navegación Provisional del vapor Mary de Rederiaktiebolaget Skansholmen (Axel Hansson).
Resolución N.º 33, de 4 de mayo de 1939, por la cual se declara permanente la Patente de Navegación provisional del vapor Roin de Michael V. Vassiliades.
Resolución N.º 34, de 4 de mayo de 1939, por la cual se declara permanente la Patente de Navegación provisional del vapor Sona de la Margit Steamship Co. Inc.
Resolución N.º 35, de 4 de mayo de 1939, por la cual se declara permanente la Patente de Navegación Provisional del vapor Margit, de la Margit Steamship Co. Inc.
Resolución N.º 36, de 4 de mayo de 1939, por la cual se cancela definitivamente la inscripción en la Matricula Mercante Nacional del vapor Astoi-Mendi, de la Compañía Naviera Sota y Aznar.
Resolución N.º 38, de 6 de mayo de 1939, por la cual se declara permanente la Patente de Navegación Provisional del vapor "Maria" de la Compañía Primera de Navegación Limitada.
Resolución N.º 39, de 10 de mayo de 1939, por la cual se declara permanente la Patente de Navegación del buque-camión Esso Corporation, de la Panama Transport Co.

Auditoría del Catastro Agrario

Resolución del 21 de Abril de 1939, por la cual se cancelan unos recibos emitidos a nombre de Eisenman y Elieta y otros y se confeccionan otros nuevos.
Resolución del 5 de Abril de 1939, por la cual se ordena la sustitución de unos recibos extendidos a nombre de José Varela Blanco.
Resolución del 21 de Abril de 1939, por la cual se suprime a la Compañía Frutera del Atlántico de la lista de contribuyentes por tierras no cultivadas.
Resolución del 21 de Abril de 1939, por la cual se cancelan unos recibos emitidos a nombre de Antonio Tazarópulos, por otros nuevos.
Resolución del 24 de abril de 1939, por la cual se sustituyen unos recibos expedidos a nombre de Tristán C. Cajal por otros nuevos.

SECRETARIA DE TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIAS

Ramo de Patentes y Marcas

Resolución N.º 5688, de 12 de mayo de 1939, por la cual se registra la marca de fábrica "Nescafé" de la Nestlé and Anglo Swiss Condensed Milk Company, Limited, de Vevey, Suiza.
Certificado de registro N.º 3200 de 12 de mayo de 1939, correspondiente a la marca anterior.
Resolución N.º 5689 de 12 de mayo de 1939, por la cual se registra la marca de fábrica "Diamond" de la National Tube Company, de Pittsburgh, Estado de Pensilvania, EE. UU. de A.
Certificado de registro N.º 3201, de 12 de mayo de 1939, correspondiente a la marca anterior.

Vida Oficial en Provincias

Relección de las facturas visitadas en la Oficina del Avaluador Oficial de Panamá.

Avisos y Edictos.

LABOR EN HACIENDA Y TESORO

Aumentase asignación

DECRETO NUMERO 48 DE 1939
(DE 4 DE MAYO)

Por el cual se aumenta la asignación del Consulado General de Panamá en Hong Kong.

E. Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Por las mismas razones expuestas en el Decreto Ejecutivo N.º 38 de 1934, de 16 de abril, inclúyase al Cónsul General de Panamá en Hong Kong dentro de los taxativamente expresos en dichos Decreto, con derecho a aumento del 40% de su asignación mensual, a partir del primero de Mayo del presente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los cuatro días del mes de Mayo de mil novecientos treinta y nueve.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

Otórganse facultades

DECRETO NUMERO 49 DE 1939
(DE 4 DE MAYO)

Por el cual se otorgan facultades al Administrador General de Aduanas para optar medidas necesarias en

el ejercicio de sus atribuciones.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que las necesidades del servicio de Vigilancia de Contrabandos en la Administración General de Aduanas exigen en la ciudad de Panamá mayor número de Inspectores de Aduana.

Que los Inspectores nombrados para tales funciones pueden prestar sus servicios, indistintamente, en las ciudades de Panamá y Colón;

Que los fondos con que los Municipios de Panamá y Colón contribuyen al mantenimiento de la Vigilancia de Contrabandos no son suficientes para cubrir los gastos que demandan tales actividades;

DECRETA:

Artículo 1.º Facúltase a la Administración General de Aduanas para que efectúe, en cualquier tiempo, los traslados que estime necesarios en el Cuerpo de Inspectores de Aduana encargados de la Vigilancia de Contrabandos.

Artículo 2.º Facúltase asimismo a la Administración General de Aduanas para que deposite en el Banco Nacional, en la cuenta especial correspondiente, el producto de las multas impuestas a los infractores de la Ley 28 de 1919, con el objeto de que dichas entradas sean destinadas a reforzar el fondo con el cual se atiende al mantenimiento de la Vigilancia de Contrabandos.

Artículo 3.º Siempre que de los ingresos de dichas multas haya un excedente en la liquidación de un saldo apreciable que no sea requerido para los fines estipulados, la Administración General de Aduanas depositará dicho saldo en los fondos comunes del Estado con las

Especificaciones debidas, y con imputación a la partida de "Ingresos Varios".

Artículo 4º Del manejo de esos fondos se rendirá cuenta a la Contraloría General de la República en la forma reglamentaria.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los cuatro días del mes de Mayo de mil novecientos treinta y nueve.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

Dan vacaciones

RESOLUCION NUMERO 243

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución Número 243.—Panamá, Mayo 4 de 1939.

RESUELTO:

Concédesole al señor Rodolfo Echeverri, Inspector de segunda categoría de la Administración del Impuesto de Licores un mes de vacaciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 796 del Código Administrativo, a partir del día que indique el Administrador General.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

RESOLUCION NUMERO 244

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución Número 244.—Panamá, Mayo 4 de 1939.

RESUELTO:

Concédesse al señor Felipe S. Tapia C., Jefe de la Sección Consular y de Naves, un mes de vacaciones, de acuerdo con lo establecido por el artículo 796 del Código Administrativo, a partir del día 11 de los corrientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

Decláranse permanentes patentes de navegación

RESOLUCION NUMERO 32

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Administración General de Aduanas.—Ramo: Marina Mercante.—Resolución número 32.—Panamá, Mayo 4 de 1939.

En el memorial que antecede, el señor Hugo Fendley Preutz, varón, mayor de edad, natural de Londres, Inglaterra, en su carácter de representante legal de Rederiaktiebolaget Skansholmen (Axel Hansson), domici-

liada en Suecia, muy respetuosamente, y a nombre de dicha Sociedad, solicita se declare Permanente, por parte del Gobierno Nacional, la Patente de Navegación Provisional extendida por el Cónsul General de la República de Panamá en Londres, Inglaterra, al buque a vapor MARY, de propiedad de Rederiaktiebolaget Skansholmen (Axel Hansson), y se le inscriba por lo tanto definitivamente, en la Marina Mercante Nacional.

Como de los documentos llegados a este Despacho, procedentes del Consulado General en referencia, se desprende que han sido llenados todos los requisitos exigidos por el numeral 20, Artículo 5º del Arancel Consular vigente, y como además han sido pagados correctamente todos los derechos fiscales sobre nacionalización de naves, los cuales derechos han ingresado al Tesoro Nacional mediante la Liquidación No 9399 de Abril 25 de 1939,

SE RESUELVE:

De conformidad con el Artículo 18 de la Ley 8ª de 1925, se declara *permanente* la Patente Provisional de Navegación extendida por el Cónsul General de Panamá en Londres, Inglaterra, con fecha 22 de Marzo de 1939, a favor del buque a vapor MARY, de propiedad de Rederiaktiebolaget Skansholmen (Axel Hansson), y se ordena al Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional, que cancele la Patente Provisional y expida en su lugar la Permanente.

Remítase al Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional, copia auténtica de la presente Resolución, para los efectos de que trata la Ley 8ª, de 1925.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

RESOLUCION NUMERO 33

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Administración General de Aduanas.—Ramo: Marina Mercante.—Resolución número 33.—Panamá, Mayo 4 de 1939.

En el memorial que antecede, el señor Raymond Olivier, varón, mayor de edad, natural de Londres, Inglaterra, en su carácter de representante legal del señor Michael V. Vassiliades, domiciliado en Chios, Grecia, muy respetuosamente, y a nombre de dicho señor, solicita se declare Permanente, por parte del Gobierno Nacional, la Patente de Navegación Provisional extendida por el Cónsul General de la República de Panamá en Londres, Inglaterra, al buque a vapor RONIN, de propiedad del señor Michael V. Vassiliades, y se le inscriba por lo tanto definitivamente, en la Marina Mercante Nacional.

Como de los documentos llegados a este Despacho, procedentes del Consulado General en referencia, se desprende que han sido llenados todos los requisitos exigidos por el numeral 20, Artículo 5º del Arancel Consular vigente, y como además han sido pagados correctamente todos los derechos fiscales sobre nacionalización de naves, los cuales derechos han sido ingresados al Tesoro Nacional mediante la Liquidación No. 9398 de Abril 25 de 1939.

SE RESUELVE:

De conformidad con el Artículo 18 de la Ley 8ª de 1925, se declara *Permanente* la Patente Provisional de Navegación extendida por el Cónsul General de Panamá

en Londres, Inglaterra, con fecha 21 de Marzo de 1939, a favor del buque a vapor RONIN, de propiedad del señor Michael V. Vassiliades, y se ordena al Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional, que cancele la Patente Provisional y expida en su lugar la Permanente.

Remítase al Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional, copia auténtica de la presente Resolución, para los efectos de que trata la Ley 8ª de 1925.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

RESOLUCION NUMERO 34

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Administración General de Aduanas.—Ramo: Marina Mercante.—Resolución número 34.—Panamá, Mayo 4 de 1939.

En el memorial que antecede, el señor Luis de Cienza, varón, mayor de edad, con residencia en París, Francia, en su carácter de representante legal y director de la Margit Steamship Company Inc., muy respetuosamente y a nombre de dicha Compañía, solicita se declare Permanente, por parte del Gobierno Nacional, la Patente de Navegación Provisional extendida por el Cónsul General de la República de Panamá en Londres, Inglaterra, al buque a vapor SONA, de propiedad de la Margit Steamship Company Inc., y se le inscriba por lo tanto definitivamente, en la Marina Mercante Nacional.

Como de los documentos llegados a este Despacho, procedentes del Consulado General en referencia, se desprende que han sido llenados todos los requisitos exigidos por el numeral 20, Artículo 5º del Arancel Consular vigente, y como además han sido pagados correctamente todos los derechos fiscales sobre nacionalización de naves, los cuales derechos han ingresado al Tesoro Nacional mediante la Liquidación No. 367 de 12 de Enero de 1929.

SE RESUELVE:

De conformidad con el Artículo 18 de la Ley 8ª de 1925, se declara *permanente* la Patente de Navegación Provisional extendida por el Cónsul General de Panamá en Londres, Inglaterra, con fecha Marzo 2 de 1939, a favor del buque a vapor SONA, de propiedad de la Margit Steamship Company Inc., y se ordena al Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional, que cancele la Patente Provisional y expida en su lugar la Permanente.

Remítase al Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional, copia auténtica de la presente Resolución, para los efectos de que trata la Ley 8ª de 1925.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

RESOLUCION NUMERO 35

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Administración General de Aduanas.—Ramo: Marina Mercante.—Resolución número 35.—Panamá, Mayo 4 de 1939.

En el memorial que antecede, el señor Luis de Cienza, varón, mayor de edad, con residencia en París, Francia, en su carácter de representante legal y director de la

Margit Steamship Company Inc., muy respetuosamente, y a nombre de dicha Compañía, solicita se declare Permanente, por parte del Gobierno Nacional, la Patente de Navegación Provisional extendida por el Cónsul General de la República de Panamá en Londres, Inglaterra, al buque a vapor "MARGIT", de propiedad de la Margit Steamship Company Inc., y se le inscriba por lo tanto, definitivamente, en la Marina Mercante Nacional.

Como de los documentos llegados a este Despacho, procedentes del Consulado General en referencia, se desprende que han sido llenados todos los requisitos exigidos por el numeral 20, Artículo 5º del Arancel Consular vigente y como además han sido pagados correctamente todos los derechos fiscales sobre nacionalización de naves, los cuales derechos han sido ingresados al Tesoro Nacional mediante la Liquidación No. 367 de Enero 12 de 1939,

SE RESUELVE:

De conformidad con el Artículo 18 de la Ley 8ª de 1925, se declara Permanente la Patente de Navegación Provisional extendida por el Cónsul General de Panamá en Londres, Inglaterra, con fecha 2 de Marzo de 1939, a favor del buque a vapor "MARGIT", de propiedad de la Margit Steamship Company Inc., y se ordena al Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional, que cancele la Patente Provisional y expida en su lugar la Permanente.

Remítase al Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional, copia auténtica de la presente Resolución, para los efectos de que trata la Ley 8ª de 1925.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

RESOLUCION NUMERO 36

República de Panamá — Poder Ejecutivo Nacional. — Secretaría de Hacienda y Tesoro — Administración General de Aduanas — Ramo: Marina Mercante — Resolución No. 36 — Panamá, mayo 4 de 1939.

Visto que el Cónsul General de Panamá en Londres, Inglaterra, ha declarado cancelada, mediante los trámites y requisitos legales correspondientes, la inscripción del vapor "Astoy-Mendi", en nuestra marina mercante, según la diligencia anterior de fecha 23 de marzo de 1929, y en atención a que el expresado vapor ha sido transferido al registro y bandera de otra nacionalidad,

SE RESUELVE:

Cancelar en forma definitiva, como en efecto se cancela, de acuerdo con el artículo 4º de la Ley 54 de 1926, la inscripción en la Matrícula Mercante Nacional del vapor "Astoy-Mendi" de propiedad de la Compañía Naviera Sota y Aznar, de casco de acero, de 3,211 toneladas netas y 5,262 toneladas brutas; construido en el año de 1918 por Harland and Wolff Ltd., de Greenock, Escocia, y se ordena cancelar asimismo la Patente de Navegación que portaba esta nave, distinguida con el No. 951, expedida por el Inspector del Puerto de Panamá, con fecha 18 de septiembre de 1927, e inscrita en el tomo 76, folio 362, asiento 1 del Registro de Navis.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

RESOLUCION NUMERO 38

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Administración General de Aduanas.—Ramo: Marina Mercante.—Resolución número 38.—Panamá, 6 de Mayo de 1939.

En el memorial que antecede, el señor S. Canischew, varón, mayor de edad, con residencia en París Francia, en su carácter de representante legal de la Compañía Primera de Navegación Limitada, muy respetuosamente y a nombre de dicha Compañía, solicita se declare Permanente, por parte del Gobierno Nacional, la Patente de Navegación Provisional extendida por el Cónsul General de la República de Panamá en Londres, Inglaterra, al buque a vapor "MARIA", de propiedad de la Compañía Primera de Navegación Limitada, y se le inscriba por lo tanto, definitivamente, en la Marina Mercante Nacional.

Como de los documentos llegados a este Despacho, precedentes del Consulado General en referencia, se desprende que han sido llenados todos los requisitos exigidos por el numeral 20, Artículo 5º del Arancel Consular vigente, y como además han sido pagados correctamente todos los derechos fiscales sobre nacionalización de naves, los cuales derechos han ingresado al Tesoro Nacional mediante la Liquidación N° 9451 de 5 de Mayo de 1939,

SE RESUELVE:

De conformidad con el Artículo 18 de la Ley 8ª de 1925, se declara *Permanente* la Patente de Navegación Provisional extendida por el Cónsul General de Panamá en Londres, Inglaterra, con fecha 29 de Marzo de 1939, a favor del buque a vapor "MARIA", de propiedad de la Compañía Primera de Navegación Limitada, y se ordena al Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional, cancelar la Patente Provisional y expedir en su lugar la Permanente.

Remítase al Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional, copia auténtica de la presente Resolución, para los efectos de que trata la Ley 8ª de 1925.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

RESOLUCION NUMERO 39

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Administración General de Aduanas.—Ramo: Marina Mercante.—Resolución número 39.—Panamá, 10 de Mayo de 1939.

En el memorial que antecede, el señor Robert F. Hagan, varón, mayor de edad, con residencia en New York, Estados Unidos de Norte América, en su carácter de representante legal de la Panama Transport Company, muy respetuosamente y a nombre de dicha Compañía solicita se declare Permanente, por parte del Gobierno Nacional, la Patente de Navegación Provisional extendida por el Cónsul General de la República de Panamá en New York, Estados Unidos de Norte América, al buque tanque "ESSO COPENHAGEN", de propiedad de la Panama Transport Company, y se le inscriba por lo tanto, definitivamente, en la Marina Mercante Nacional.

Como de los documentos llegados a este Despacho, precedentes del Consulado General en referencia, se desprende que han sido llenados todos los requisitos exigidos por el numeral 20, Artículo 5º del Arancel Consular vigente, y como además han sido pagados correctamente todos los derechos fiscales sobre nacionalización de naves, los

los derechos han ingresado al Tesoro Nacional mediante la Liquidación N° 9453 de 8 de Mayo de 1939,

SE RESUELVE:

De conformidad con el Artículo 18 de la Ley 8ª de 1925, se declara *Permanente* la Patente de Navegación Provisional extendida por el Cónsul General de Panamá en New York, Estados Unidos de Norte América, con fecha 28 de abril de 1939, a favor del buque tanque "ESSO COPENHAGEN", de propiedad de la Panama Transport Company, y se ordena al Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional, cancelar la Patente Provisional y expedir en su lugar la Permanente.

Remítase al Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional copia auténtica de la presente Resolución, para los efectos de que trata la Ley 8ª de 1925.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

AUDITORIA DEL CATASTRO AGRARIO

República de Panamá — Secretaría de Hacienda y Tesoro—Auditoría del Catastro Agrario—Panamá, abril 21 de 1939.

Vistos: Las exposiciones hechas por los señores Antonio Tagarópulos y Cía., Ltda., en memorial de fecha 14 de abril de 1939, dirigido al señor Secretario de Hacienda y Tesoro, y.

CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento a lo dispuesto en el aparte b) del artículo 2º del Decreto Ejecutivo N° 121 de 1938, el Auditor del Catastro Agrario ha practicado inspección ocular a las fincas: N° 183 "La Guancha", propiedad de los señores Eisenmann y Eleta, y otra, y N° 1221 "Cascajal de Arriba", propiedad de José de J. Jiménez y otros, ubicadas ambas en el Distrito de Portobelo; que según el acta de visita de inspección firmada por el Auditor, el perito nombrado por el fisco y un representante de Tagarópulos y Cía. Ltda., con arrendatarios de las propiedades "La Guancha" y "Cascajal de Arriba", obligados al pago de los impuestos que recaigan sobre las mismas; 2º, que la finca "La Guancha" tiene una cabida de 5,650 hectáreas, de las cuales hay cultivadas de hierba y bananos unas 500 hectáreas, que lo conceden una exoneración de 1,000 hectáreas, de conformidad con el artículo 8º de la Ley 14 de 1937, quedando una diferencia de 4,650 hectáreas gravables; 3º, que la finca "Cascajal de Arriba" tiene una cabida de 3,370 hectáreas, de las cuales hay cultivadas de bananos, pasto artificial y árboles frutales, una extensión como de 850 hectáreas, o sea el doble de la cantidad de hectáreas cultivadas, quedando una diferencia de 2,520 hectáreas gravables.

RESUELVE:

Proceder a la cancelación de los recibos emitidos por la Auditoría del Catastro Agrario a nombre de Eisenmann y Eleta y otra, bajo el número 10,682 por B. 215.50 y a nombre de José de Jiménez y otros, bajo el número 10,103 por la suma de B. 117.80, a la confección de nuevos recibos a nombre de Eisenmann y Eleta y otra, por la suma de B. 170.00, valor correspondiente al "recargo anual" de 4,650 hectáreas gra-

vables de su finca "La Guancha", y, a nombre de José de J. Jiménez y otros por la suma de B. 42.80, valor que corresponde al recargo de 1,470 hectáreas gravables de su finca "Cascajal de Arriba".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

República de Panamá — Secretaría de Hacienda y Tesoro—Auditoría del Catastro Agrario—Panamá, abril 5 de 1939.

Vistos: Las exposiciones hechas por el señor José Varela Blanco en su nota de 11 de marzo de 1939, dirigida al Auditor del Catastro Agrario, y,

CONSIDERANDO:

Que el Administrador Distritorial de Hacienda de Panamá, cumpliendo delegación hecha por el Auditor, en vista de que se trata de fincas de poca extensión superficial, practicó inspección ocular a las propiedades del señor José Varela B., que fueron gravadas como tierras incultas; que el Administrador Distritorial de Hacienda informa que ha podido constatar: Que la finca "El Recuerdo" (Nº. 133), fue vendida al Gobierno Nacional; que la finca Nº. 114, "Perequetano", cuya cabida es de 44 hectáreas, tiene la mitad de éstas cultivadas, y por consiguiente no debe pagar el recargo anual, y que se encuentran totalmente incultas las fincas Nos. 718 y 1036, "La Entretención" y "La Tinajita", con cabido de 34 y 16 hectáreas, respectivamente; que las 50 hectáreas que informan las dos fincas incultas deben pagar B. 0.50, de conformidad con el artículo 8º de la Ley 14 de 1937,

RESUELVE:

Proceder a la sustitución de los recibos emitidos por la Auditoría del Catastro Agrario para los años 1939 y 1938, a nombre del señor José Varela Blanco, bajo el número 70,522, por la cantidad de B. 9.36 para cada año, por nuevos recibos para los mismos años por la suma de B. 0.50 cada uno.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

República de Panamá — Secretaría de Hacienda y Tesoro—Auditoría del Catastro Agrario—Panamá, abril 21 de 1939.

Vistos: Las exposiciones hechas por la Compañía Frutera del Atlántico en memorial dirigido al señor Secretario de Hacienda y Tesoro el día 12 de abril de 1939, y

CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento a lo dispuesto en el aparte b) del artículo 2º del Decreto Ejecutivo Nº. 121 de 1938, el Auditor del Catastro Agrario ha practicado inspección ocular a las fincas Nos. 2447, 2462 y 2463, propiedades de la mencionada compañía Frutera del Atlántico; que de las 692 hectáreas que informan las fincas en un solo globo de terreno, hay 400 hectáreas cultivadas de bana-

no, según el acta de la visita de inspección firmada por el Auditor, el perito nombrado por el fisco y el Gerente de la Cía. Frutera del Atlántico; que las 400 hectáreas cultivadas le dan derecho a una exoneración por 690 hectáreas, o sea otra cantidad igual a la cultivada,

RESUELVE:

Proceder a suprimir el nombre de la Compañía Frutera del Atlántico de la lista de contribuyentes en concepto de tierras no cultivadas; a la cancelación de los recibos emitidos por la Auditoría del Catastro Agrario bajo el número 10,952 por la suma de B. 14.76 anuales para los años 1938 y 1939, y, comunicarlo al funcionario recaudador respectivo para que proceda a la devolución de los recibos para anularlos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

República de Panamá — Secretaría de Hacienda y Tesoro—Auditoría del Catastro Agrario—Panamá, abril 21 de 1939.

Vistos: Las exposiciones hechas por el señor Demetrio Stakidis, en representación del Sr. Antonio Tagarópulos, en memorial dirigido al señor Secretario de Hacienda y Tesoro el día 14 de abril de 1939, y,

CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento a lo dispuesto en el aparte b) del artículo 2º del Decreto Ejecutivo Nº. 121 de 1939, el Auditor del Catastro Agrario practicó inspección ocular a las propiedades del Sr. Antonio Tagarópulos, que fueron gravadas por la Auditoría como tierras incultas; que de las 160 hectáreas que informan las fincas visitadas hay cultivadas más de 100 hectáreas, o sea una cantidad de hectáreas mayor que la mitad del total de hectáreas que integran las fincas; que la ley 14 de 1937 en su artículo 8º concede una exención por otra cantidad de hectáreas igual a la cultivada.

RESUELVE:

Proceder a suprimir el nombre del señor Antonio Tagarópulos de la lista de contribuyentes en concepto de tierras no cultivadas; a la cancelación de los recibos emitidos bajo el número 10,198 para los años 1938 y 1939 por B. 2.20 cada uno, y pedir al funcionario recaudador respectivo la devolución de dichos recibos para anularlos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

República de Panamá — Secretaría de Hacienda y Tesoro—Auditoría del Catastro Agrario—Panamá, abril 24 de 1939.

Vistos: Las exposiciones hechas por el señor Tristán C. Cajar en memorial de fecha 17 de marzo de 1939, elevada a la Secretaría de Hacienda y Tesoro, y,

CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento a lo dispuesto en el aparte b)

del artículo 2º del Decreto Ejecutivo N.º 121 de 1938, el Auditor del Catastro Agrario practicó inspección ocular a la finca N.º 3190 de propiedad del señor Tristán C. Cajar, ubicada en Paccora; que la cabida de dicha finca es de 1,350 hectáreas, de las cuales entregó al Gobierno 198 hectáreas en pago de impuestos atrasados, quedándole 1,152 hectáreas; que tiene llanuras dedicadas al pastoreo de unas 80 cabezas de ganado, que le dan derecho a exención de 160 hectáreas para los efectos del cobro del recargo anual, de conformidad con el aparte e) del artículo 6º de la Ley 52 de 1938, en vista de que son tierras de mediana calidad; que hay unas 46 hectáreas dedicadas al cultivo de pasto y árboles frutales que le conceden exoneración sobre 92 hectáreas; que en total son 252 hectáreas exoneradas, que deducidas de las 1,152 que informan la propiedad acusan una diferencia de 900 hectáreas gravables.

RESUELVE:

Proceder a la sustitución de los recibos expedidos por la Auditoría a nombre del Sr. Tristán C. Cajar para los años 1938 y 1939 por B. 37.00 cada uno, por nuevos recibos para los mismos años por B. 21.00 anuales, gravamen correspondiente a 900 hectáreas incultas, de acuerdo con la tabla progresiva que trae la ley 14 de 1937, y exaltar al señor Cajar a que presente a la Auditoría del Catastro Agrario el plano de su finca.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

LABOR EN TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIAS

Registro de Marcas de Fábrica

RESOLUCION NUMERO 5688

República de Panamá—Poder Ejecutivo Nacional—Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias—Sección de Comercio e Industrias—Ramo de Patentes y Marcas—Resolución N.º 5688—Panamá, mayo 12 de 1939.

El 6 de octubre de 1938, la sociedad denominada "Nestlé and Anglo-Swiss Condensed Milk Company, Limited", de Vevey, Suiza, solicitó al Poder Ejecutivo, por medio de apoderado, el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio productos de café puro, extracto de café, café de caféina y extracto de café de caféina.

La marca consiste en la palabra "Nescafé", y se aplica a las cajas, envolturas y receptáculos que contengan los productos, como sus dueños lo consideren conveniente.

Teniendo en cuenta que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos que exigen las leyes sobre la materia, y que no se ha formulado oposición alguna.

SE RESUELVE:

Regístrase, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá, la sociedad denominada

"Nestlé and Anglo-Swiss Milk Company, Limited", de Vevey, Suiza.

Expídase el certificado respectivo y archívese el expediente. Publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,
E. MENDEZ.

Bajo el número 3200 se expidió el correspondiente certificado.

CERTIFICADO NUMERO 3200 de Registro de Marca de Fábrica.

Fecha del registro: 12 de mayo de 1939.—Caduca: mayo 12 de 1949.

J. D. AROSEMENA,

Presidente de la República de Panamá,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 5688, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la Nestlé and Anglo-Swiss Condensed Milk Company, Limited, de Vevey, Suiza, para amparar y distinguir en el comercio productos de café puro, extracto de café, café de caféina y extracto de café de caféina, de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 6 de octubre de 1938, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 7911 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 23 de noviembre de 1938.

Panamá, 12 de mayo de 1939.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,
E. MENDEZ.

DESCRIPCION DE LA MARCA

La marca consiste en la palabra "Nescafé", y se aplica a las cajas, envolturas y receptáculos que contengan los productos, como sus dueños lo consideren conveniente.

RESOLUCION NUMERO 5689

República de Panamá—Poder Ejecutivo Nacional—Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias—Sección de Comercio e Industrias—Ramo de Patentes y Marcas—Resolución N.º 5689—Panamá, mayo 12 de 1939.

El 10 de octubre de 1938, la sociedad denominada "National Tube Company", domiciliada en el edificio Frick, de Pittsburgh, Estado de Pensilvania, Estados Unidos de América, solicitó al Poder Ejecutivo, por medio de apoderado, el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio uniones de metal caños, tubos y cubiertas de metal.

Dicha marca consiste en la palabra "Diamond" seguida de las letras "B" y "X", y se aplica o fija a las mercancías forjándola o estarcándola sobre la super-

ficie de los efectos mencionados, como también pegando o adhiriendo de otra manera marbetes impresos de la marca.

Teniendo en cuenta que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos que exigen las leyes sobre la materia, y que no se ha formulado oposición alguna,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá, la sociedad denominada "National Tube Company", domiciliada en el edificio Frick, de Pittsburgh, Estado de Pensilvania, E.E. UU. de A.

Expídase el certificado respectivo y archívese el expediente. Publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,
E. MENDEZ.

Bajo el número 3201 se expidió el correspondiente certificado.

CERTIFICADO NUMERO 3201

de Registro de Marca de Fábrica.

Fecha del registro: mayo 12 de 1939—Caduca: mayo 12 de 1949.

J. D. AROSEMENA,

Presidente de la República de Panamá,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 5689, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la National Tube Company, domiciliada en el edificio Frick, de Pittsburgh, Estado de Pensilvania, E.E. UU. de A., para amparar y distinguir en el comercio uniones de metal, caños, tubos y cubiertas de metal, de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 10 de octubre de 1938, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 7911 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 23 de noviembre de 1938.

Panamá, mayo 12 de 1939.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,
E. MENDEZ.

DESCRIPCION DE LA MARCA

Dicha marca consiste en la palabra "Diamond" seguida de las letras "B" y "X", y se aplica o fija a las mercancías forjándola o estarcéndola sobre la superficie de los efectos mencionados, como también pegando o adhiriendo de otra manera marbetes impresos de la marca.

VIDA OFICIAL EN PROVINCIAS

ACTA

de la visita de Cárcel reglamentaria practicada por el señor Juez Segundo del Circuito de Veraguas, el día 15 de Mayo de 1939.

En la ciudad de Santiago de Veraguas, siendo las tres de la tarde del día quince de mayo de mil novecientos treinta y nueve, se reunieron en la Cárcel Pública de esta Cabecera, con el objeto de practicar la visita de Cárcel reglamentaria, los siguientes señores: Manuel de Jesús Gutiérrez, Juez Segundo del Circuito, y quién preside el acto; David Ramos, Juez Municipal del Distrito; José María Vergara, Secretario del Juzgado Municipal; Alejandro López, Contratista; Sergio Pardo, Sub-Teniente de la Policía Nacional; Perfecto Angel Moreno, Tcaide de la Cárcel; y Manuel de Jesús Vargas D.; Secretario del Juzgado Segundo del Circuito. Dejaron de concurrir al acto por impedimento legal, el señor Rodolfo L. Castellón, Gobernador de la Provincia; José Isaac Calviño, Secretario de la Gobernación Rodolfo Elías Arosemena, Alcalde del Distrito; y Manuel María Grimaldo G., Inspector del 4º Circuito de la Renta de Licores.

Abierta el acto y encerrándose los presos en formación, el Jefe del Establecimiento llamó a lista respondiendo los reclusos, por el orden siguiente:

A las órdenes del Juzgado 2º del Circuito...	27
A las órdenes del Juzgado 1º del Circuito...	1
A las órdenes del Juzgado Municipal...	6
A las órdenes del Gobernador de la Provincia...	1
A las órdenes del Juzgado Municipal de Montijo...	1
A las órdenes del Alcalde Municipal del Distrito...	11
Rematados...	3

Total ... 53

Seguidamente el suscrito Juez enteró a los detenidos sobre el estado de las causas de cada uno de ellos, procediendo a hacer lo mismo los demás funcionarios presentes.

El señor Juez visitante interrogó a los detenidos si tenían alguna queja que presentar respecto al trato y alimentación que se les da en este establecimiento de castigo, y después de hacerles saber que se encontraba presente en el acto, el señor Alejandro López, Contratista, como se lo había ofrecido en la visita anterior, para que expusieran en su presencia cualquiera queja respecto a la alimentación que les viene suministrando, manifestaron que nada tenían que decir sobre el trato que se les viene dando en este establecimiento de castigo ni sobre la alimentación que se les viene suministrando pues ella es buena.

No habiendo otra cosa de que tratar se dió por terminada la presente diligencia que se firma para constancia como aparece.

El Juez 2º del Circuito, M. J. GUTIERREZ.—El Juez Municipal del Distrito, DAVID RAMOS.—El Secretario del Juzgado Municipal, José María Vergara.—El Contratista, Alejandro López.—El Sub-Teniente de la Policía Nacional, SERGIO PARDO.—El Alcalde de la Cárcel, PERFECTO ANGEL MORENO.—El Secretario del Juzgado 2º, Manuel de J. Vargas D.

ACTA

de la visita oficial hecha por el Administrador General de Tierras y Bosques al Despacho de Tierras de la Provincia de Coclé.

El señor Horacio Moreno y A., Administrador General de Tierras y Bosques de la República en asocio de su Se-

GACETA OFICIAL

Se publica todos los días hábiles (a excepción del Sábado)

DIRECTOR ARISTIDES A. LINARES

OFICINA:

ADMINISTRACION

Calle 11 Oeste No 2.—Tel. 1961 J. Jefe de la Sección de Inspección de
Apartado de Correo, No 137 la Sección de Hacienda y Tesoro

SUSCRIPCION MENSUAL:

En la República de Panamá: B. 1.00.—En el extranjero 1.10

SUSCRIPCION ANUAL:

En la República de Panamá: B. 9.00.—En el extranjero: B. 12.00
Valor del número atrasado: B. 6.10.

Secretario Alvaro Solís se apersonaron al Despacho de Tierras y Bosques de la Provincia de Coclé, hoy treintinueve de marzo de mil novecientos treinta y nueve a celebrar una visita oficial. Estaban presentes en el acto de la visita el señor Gobernador y su Secretario señores José P. Rodríguez y Federico Zúñiga G. respectivamente y acto seguido se le puso a la vista al señor Administrador General lo siguiente:

1 libro relacionado con los Expedientes declarados archivados por varios motivos;

1 libro de los Expedientes que se encuentran en tramitación;

1 libro copiador de los contratos de arrendamiento de tierras celebrados en la Provincia;

18 Expedientes en gestión a título de compra;

2 Expedientes en gestión a título gratuito;

2 Expedientes en gestión en arrendamiento;

Leyes de Tierras y Decretos 137 de 1928-52 de 1932

Decreto No 213 de 1931-36 de 1938; Código Fiscal.—Estos son las leyes y Decretos que actualmente se encuentran en el Despacho en buen estado.

El señor Gobernador hizo varias preguntas al Administrador General con relación al arrendamiento de tierras nacionales sobre todo a los celebrados por los campesinos pobres; y que según el artículo 4º de la Ley 52 de 1932 están en el deber de pagar por hectárea o fracción el concepto de impuesto anual de cincuenta centésimos de balboa; esta consulta fué formulada por medio de oficio número 50 de 15 de marzo de 1939; el señor Administrador General manifestó que creía necesaria la consulta y por ello la pasó inmediatamente al señor Secretario de Hacienda y Tesoro para que sea resuelta de manera permanente y definitiva. El señor Horacio Moreno y A. interrogó al señor Gobernador de la Provincia si le hacía falta algo para el buen desempeño de la Oficina de Tierras a su cargo y manifestó que está conforme con todo, pues nada hace falta en este Despacho para la gestión de los asuntos relacionados al Ramo. El señor Administrador General manifestó que el Despacho de Tierras está correctamente llevado y en completo estado de limpieza. Para constancia se firma la presente acta.

El Administrador General de Tierras y Bosques, HORACIO MORENO Y A.—El Gobernador de la Provincia, encargado del Ramo de Tierras, JOSE P. RODRIGUEZ.—El Secretario de Tierras de Coclé, FEDERICO ZÚÑIGA O.—Por el Secretario de la Administración General, ALVARO SOLÍS.

TELEGRAMAS REZAGADOS

De Capira, para Gil Peñuela F.
De Colón, para Juana Prado.
De Lajarina, para Gabriel Bustamante.
De Monagrillo, para Margarita Tello.
De Santiago, para Pablo C. Branca.
De Colón, para Behenot.

RELACION

de las Facturas Consulares visadas en la Oficina del Avaluador Oficial de Panamá

CUADRO NUMERO 141

(Día 18 de Mayo de 1939)

C. O. Masson, harina de trigo, 100 bultos, por vapor Santa Clara, de Nueva York, por	172.00
Reuterbach Co., pegido de lino, 1 bulto, por vapor Lucania, de Liverpool, por	114.86
Reuterbach Co., extractos perianados de colón, etc., 3 bultos, por vapor Cuba, de El Havre, por	126.94
Willingford y Arango, repuestos para camiones, 5 bultos, por vapor Plátano, de Nueva York, por	138.36
Boya Bros Inc., bandas de goma en cajitas, 1 bulto por vapor Atlántico, de Nueva York, por	19.50
Augusto Dzuik, sui de cromo para curar, 1 bulto, por vapor Cristobal, de Nueva York, por	26.54
Fereda Cia., pintura preparada, tapaporos, masillas, etc., 9 bultos, por vapor Cristobal, de Nueva York, por	88.32
M. Makanjee C., encendedores de metal; bulandus de seda, etc., 6 bultos, por vapor Tai Ping, de Yokohama, por	764.05
Paracount Films, materiales de anuncios y nerados, 6 bultos, por vapor Plátano, de Nueva York, por	671.32
Sing Kee, servilletas y polvos para la cara 22 bultos, por vapor Santa Clara, de Nueva York, por	123.03
Sing Kee, mecheros para lámparas de kerosin, 3 bultos, por vapor Musa, de Nueva York, por	58.20
The Oriental Star, animalitos de marfil; batas, kimonas de seda, 3 bultos, por vapor Hekuraki Maru, de Yokohama, por	328.03
The Amano Cia., hilo de algodón; trenchila de algodón, 2 bultos, por vapor Wisconsin de El Havre, por	350.31
United Motor Inc., forros para asientos; llaveros de metal, 1 bulto, por vapor Plátano, de Nueva York, por	21.27
Octavio Valencia, cajas de cartón de madera para maletas, 14 bultos, por vapor Plátano, de Nueva York, por	69.60
Miranda Hermanos, casimir de lana y tejido de algodón, etc., 11 bultos, por vapor Plátano, de Nueva York, por	1.958.65
James Hardware Co., removedor de pintura; brochas escaites, etc., 20 bultos, por vapor Plátano, de Nueva York, por	163.66
Novedades Antonio, servilletas de papel, 10 bultos, por vapor Plátano, de Nueva York, por	37.80
Irving Solovey, máquina diversión operada por moneda, 1 bulto, por vapor Plátano, de Nueva York, por	22.75
Irving Solovey, máquina de juego eléctrica para y accesorios para la misma, etc., 1 bulto, por vapor Santa Clara, de Nueva York, por	100.82
Tom Cia., herramientas de carpintería gan-	

chos de hierro, etc., 6 bultos, por vapor Santa Clara, de Nueva York, por	298.85	por vapor Plátano de Nueva York, por	29.85
Corte Inglés, tela tropical de lino, 15 bultos, por vapor Laconia, de Liverpool, por	7 339.66	C. O. Manson Inc., cigarrillos marvels, 10 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	160.00
Endara Riba Hermanos, sopa vegetal frijoles con puerco, etc., 71 bultos, por vapor San Bernardino, de Filadelfia, por	263.75	Brackney y Hunt, oxígeno, repuestos para autos; válvula de caucho, 87 bultos, de Zona del Canal, por	115.99
Endara Riba Hermanos, jamón en latas, 50 bultos, por vapor Acaanmail, de Gydia Polonia, por	739.73	Nagao Cia., desperdicios de acero (brillo), 20 bultos, por vapor Ancón de Nueva York, por	26.60
Abadi Bros, camisa de algodón, 5 bultos, por vapor Norvest, de Kobe, por	373.93	Office Service Co., estante de acero para teléfono, 1 bulto, por vapor Santa Clara, de Nueva York, por	24.62
Lewis Service, Magazines, 3 bultos, por vapor Talamanca, de Nueva York, por	87.75	Y Amato Cia., jabón para la cara, 10 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	96.00
Panamá 25 Centavos Stores, parrillas de cocina; palas para basura, etc., 7 bultos, por vapor Plátano, de Nueva York, por	112.41	Lindo y Maduro, correas de cuero y camisas de algodón para hombres etc., 2 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	745.76
Panamá American, papel para imprimir, 1 bulto, por vapor Ulúa, de Nueva Orleans, por M. Hernández, sobres de papel, bisulfato algodón, 3 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	23.69	C. O. Mason Inc., cigarrillos y material de anuncio, 52 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	765.00
M. Harnansingh, mesitas, bancas, baúles alcanfor, madera, etc., 9 bultos, por vapor Presidente Coolidge, de Shanghai, por	709.68	American Supply Co., Paños para billar y cemento para pegar, 1 bulto, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	39.51
British American Tobacco Co., cigarrillos Old Gold, Lucky-Strike, 26 bultos, por vapor Plátano, de Nueva York, por	660.31	R. I. Levy, cigarrillos 5 bultos, por vapor Cristóbal de Nueva York, por	46.12
Panama Furniture Co., juegos pomp. manilla silla clarita, etc., 21 bultos, por vapor Tai Ping Yang, de Manila, por	374.49	The Star and Herald Co., secciones económicas para periódicos, 20 bultos, por vapor Plátano, de Nueva York, por	89.10
S. LIVES Jr., paja trensada para fabricación de sombreros, 1 bulto, por vapor Cristóbal de Nueva York, por	153.34	The Star and Herald Co., bits para para periódicos, 10 bultos, por vapor Metapán de Boston, por	299.56
Compañía Gyrnos, whisky, 50 bultos, por vapor Dramatis de Liverpool, por	599.21	Comercio Nacional, barniz, 1 bulto, por vapor Plátano, de Nueva York, por	22.60
Benjamín Chen, vasos de papel, 20 bultos, por vapor Plátano, de Nueva York, por	101.50	Abramo Grubier y Martínez, tapa y accesorios de loza vitrea, etc., 15 bultos, por vapor Cristóbal de Nueva York, por	765.15
Benjamín Chen, lampazos mangos de madera, lámparas etc., 6 bultos, por vapor Santa Clara, de Nueva York, por	141.96	Central American Plumbing Co., válvulas de bronce, 6 bultos, por vapor Cristóbal de Nueva York, por	135.00
Benjamín Chen, harina de trigo, 500 bultos, por vapor Cristóbal de Nueva York, por	860.60	Luis Uribe, manteca de chicharrón, 125 bultos, por vapor Contessa, de Nueva Orleans, por	219.00
British American Tobacco Co., cigarrillos Lucky-Strike y picadura, 101 bultos, por vapor Plátano, de Nueva York, por	1 980.55	Ezra Daba & Co., sobrecamas, frazadas femeninas etc., de algodón, 103 bultos, por vapor por vapor Kiyosumi Maru, de Kobe, por	7 217.30
Warner Knaack, sal de soda y pajas de hierro 293 bultos, por vapor Pannland de Amberes, por	439.15	Panama Furniture Co., bastidores de hierro, 5 bultos, por vapor Cristóbal de Nueva York, por	2 3 00
Alberto Domínguez, tejidos de seda artificial, velas; tazas, globo, vidrio, 25 bultos, por vapor Cristóbal de Nueva York, por	100.14	Ameglio y Petrocelli Ltd., fresas y cerezas en lata para helados, 20 bultos, por vapor Plátano, de Nueva York, por	361.06
Auto Service Co. Inc., engrasadores, repuesto para autos; tornillo, etc., 44 bultos, por vapor Plátano, de Nueva York, por	850.84	Compañía de Sombreros Eléctricos, sombrero de vas, 15 bultos, por vapor San Anselmo, de Filadelfia, por	4 4 20
Universal Export, Corp., ovaltina, 45 bultos por vapor Cristóbal de Nueva York, por	187.15	Sam Quong & Co., paraguas de algodón y seda engomada, 1 bulto, por vapor Cristóbal de Nueva York, por	102.50
Greblen y Martínez Inc., pintura polvo y preparada y alquitrán hula, 241 bultos, por vapor Santa Clara, de Nueva York, por	223.21	The Star and Herald Co., encadentes, pasta pegante, tinta, etc., 30 bultos, por vapor Talamanca de Nueva York, por	756.12
Almacén Edison, cable de cobre forrado en plomo, 1 bulto, por vapor Santa Clara, de Nueva York, por	226.05	R. Truza, cueros de vaca para calzado, 2 bultos, por vapor Santa Inés, de Nueva York, por	531.91
George L. Maduro, material de anuncio, sin valor comercial 2 bultos, por vapor City of Los Angeles, de San Francisco, por	3.00	Marcelino Uribe, pintura preparada, lacas y reductor de pintura, 6 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	96.05
Solano Barraza, frascos viejos de vidrio ordinario, tapas de lata para botellas 91 bultos,			

Luis Carlos Chamhonet, guantes de seda de cuero, metal y algodón, 1 bulto, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	149.50	Sria. de Higiene y Beneficencia, efectos medicinales, 41 bultos, por vapor Musa, de Nueva York, por	713.87
Chung Cheung Co., pasitas 50 bultos, por vapor City of Los Angeles, de San Francisco, por	58.50	J. y R. Domínguez, cintas de algodón, 1 bulto, por vapor Santa Clara, de Nueva York, por	40.45
Shung Cheung Co., aceite para cocinar, 250 bultos, por vapor Magician, de Liverpool, por	437.56	La Villa de Paris, ropa interior de seda, 3 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	21.75
Shung Cheung Co., avena machacada con premios, 40 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	57.00	Benjamin Chen, cereal tostado, etc, 2 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	59.30
Varela Cía. tLda., bolsas de papel ordinario, 30 bultos, por vapor San Bernardino, de Norfolk, por	33.71	Man Sing y Cía., coladores de lata, etc, 1 bultos, por vapor Santa Clara, de Nueva York, por	92.96
Ho Quong Co., impermeables de caucho y cinturones imitación cuero, 2 bultos, por vapor Plátano, de Nueva York, por	77.38	Luis Sánchez e hijos, jamón en lata, 25 bultos, por vapor Dintaldyk, de Vancouver, por	87.00
Yuen Lee, carbón mineral, 1/2 tonelada, de Zona del Canal, por	6.65	David M. Sasso, elixir de hierro y quinina, etc, 2 bultos, por vapor Santa Clara, de Nueva York, por	177.50
Félix Marino, salchichones y jamón, 7 bultos, por vapor Europa, de Copenhagen, por	116.90	Guillermo E. Quijano, papel para cuadernos, 5 bultos, por vapor Sta. Clara, de Nueva York, por	53.50
F. E. Escoffery, jamones en lata, pan de centeno y queso, 17 bultos, por vapor Santa Bárbara, de Nueva York, por	192.80	Young Sánchez y Cía., fósforos, etc, 5 bultos, por vapor Colombia, de Buenaventura, por	76.50
The Henríquez Co., harina de trigo, 100 bultos, por vapor Vancouver, de Estocolmo, por	165.00	Eisenmann y Eleta Inc., medias de seda, etc, 1 bulto, por vapor Plátano, de Nueva York, por	410.83
The Henríquez Co., papel blanco para envolver, 56 bultos, por vapor Santa Clara, de Nueva York, por	114.00	Eisenmann y Eleta Inc., ropa interior, etc, 1 bulto, por vapor Musa, de Nueva York, por	135.25
The Wholesale Tire & Supply Co., Compresas de aire y gamuza para autos, 2 bultos, por vapor Santa Clara, de Nueva York, por	400.16	Eisenmann y Eleta Inc., calzado de cuero, 3 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por	67.75
CUADRO DE ADUANA NUMERO 142		Eisenmann y Eleta Inc., drill de algodón, 1 bulto, por vapor Britannic, de Liverpool, por	86.75
(Día 19 de mayo)		F. E. Escoffery, pilas para linternas, 5 bultos, por vapor Vancouver, de Hamburgo, por	44.15
S. Chiari, gomas de masear, 4 bultos, por vapor Talamanca, de Nueva York, por	48.55	Smoot Beeson, cinta aisladora, etc, 20 bultos, por vapor Plátano, de Nueva York, por	386.37
Kelson Jordan Sales, chocolate y cacao en polvo, 16 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	100.92	Atlantic Brewing and Refrigerating Co., tapas coronas de hojalata y corcho, 25 bultos, por vapor Plátano, de Nueva York, por	561.60
Motta's perfumes y agua de colonia, etc, 4 bultos, por vapor Cuba, de El Havre, por	1900.10	Cervecería Nacional, harina de arroz, 175 bultos, por vapor Bodegraven, de Amsterdam, por	292.25
Casa Rosania, camisas de algodón, 1 bulto, por vapor Santa Clara, de Nueva York, por	113.50	Shung Fat y Cía., jabón de tocador, 25 bultos, por vapor Dramatist, de Liverpool, por	61.64
Casa Zaldo, juegos de compases, 2 bultos, por vapor Laconia, de Liverpool, por	98.75	Shung Fat y Cía., guisantes, bolsas de papel, etc, 28 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	156.65
Gursansingh y Hnos., telas de seda artificial, 12 bultos, por vapor Kiyosumi Maru, de Yokohama, por	1207.34	The Panamá American Publishing Co., papel para periódico, etc, 16 bultos, por vapor Contessa, de Nueva Orleans, por	112.80
Gursansingh y Hnos., cobrecamas de algodón, etc, 10 bultos, por vapor Kiyosumi Maru, de Yokohama, por	1136.28	Cristian I. Hayer, silicilato de soda, 20 bultos, por vapor Plátano, de Nueva York, por	168.00
J. Mahn, cubiertos plateados, 8 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	266.33	Cristian I. Hayer, colores para jabón, 2 bultos, por vapor Duesseldorf, de Hamburg, por	116.50
Grebien y Martínez, delantales de algodón, con anuncios, 1 bulto, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	216.50	García Limitada, harina de trigo, 202 bultos, por vapor Sta. Clara, de Nueva York, por	335.28
Armour y Cía., mazorrones y salsa de hongos, 70 bultos, por vapor Santa Inés, de Nueva York, por	98.00	García Limitada, bolsas de papel, 50 bultos, por vapor Dintaldyk, de Vancouver, por	113.27
Amour y Cía., macarrones y salsa de hongos, por vapor Santa Clara, de Nueva York, por	5028.71		
The Henríquez Co., cerveza negra, 20 bultos, por vapor Dramatist, de Liverpool, por	79.60		

Carlos A. Muller, planta eléctrica, 1 bulto, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por...	186.60	Mario Olivares, cartuchos para escopetas, 2 bultos, por vapor Vancouver, de Hamburgo, por...	45.99
H. G. Foster, abanico eléctrico, 3 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por...	57.22	Dulip Singh Bros., polvos, etc., 1 bulto, por vapor Cuba, de El Havre, por...	184.53
Sing Kee, cintas de algodón, 4 bultos, por vapor Sta. Clara, de Nueva York, por...	208.60	Gargallo Hnos., telas de algodón, 1 bulto, por vapor Laconia, de Liverpool, por...	103.63
Sing Kee, paraguas de algodón, seda y tela engomada, 2 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por...	535.69	R. Castel, ropa interior de seda, 1 bulto, por vapor Ancón, de Nueva York, por...	131.00
S. Wegener, citrocarbonato, etc., 1 bulto, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por...	63.07	Nagao y Cia., camisas de algodón, 1 bulto, por vapor Plátano, de Nueva York, por...	57.00
Y. Amano y Cia., medias de seda, etc., 4 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por...	606.47	Charles L. Persons, blusas, etc., 110 bultos, por vapor Plátano, de Nueva York, por...	1129.40
Edith H. Martin, polvos químicos, etc., 1 bulto, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por...	62.49	Panamá Coca Cola Bottling Co., jarabe, 5 bultos, por vapor Ulúa, de Nueva Orleans, por...	312.33
Kwong Mee Long Co., harina de trigo, 100 bultos, por vapor Dinteldyk, de San Francisco, por...	189.00	Manuel Calderón, repuesto para máquina de mezclar concreto, 2 bultos, por vapor Plátano, de Nueva York, por...	69.65
Chung Siak Co., machetes, etc., 67 bultos, por vapor Laconia, de Liverpool, por...	588.59	Mario Preciado y Cia., papel para envolver, 171 bultos, por vapor Lechayon, de Vancouver, por...	135.83
Bazar El Niño, colgadores de ropa, etc., 1 bulto, por vapor Sta. Clara, de Nueva York, por...	116.62	Mario Preciado, papel bond, 27 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por...	271.51
Pan American Orange Crush Co., jamos en lata, 75 bultos, por vapor Scamald, de Gdynia, por...	1128.79	Yanci y Pechin, budinas curtidas, 7 bultos, por vapor Melipán, de Boston, por...	753.03
Haron Herari, zapatos de cuero, 18 bultos, por vapor Ulúa, de Nueva Orleans, por...	428.76	Y. Amano y Cia., agua colonia, 4 bultos, por vapor Wisconsin, de El Havre, por...	672.56
Lumina Agencias, prensa de perforar, 1 bulto, por vapor San Bernardino, de Baltimore, por...	159.00	Pan American Standard Brand Inc., levadura, etc., 50 bultos, por vapor Talamancas, de Nueva York, por...	551.91
Smoot Beeson, repuestos para autos, 5 bultos, por vapor Plátano, de Nueva York, por...	433.25	Brackney y Hunter, magnetos eléctricos y accesorios, 1 bulto, por vapor Sta. Clara, de Nueva York, por...	194.40
Panamá American, suplementos cómicos, 48 bultos, por vapor Sta. Clara, de Nueva York, por...	144.00	Charles L. Pierce, semillas de vegetales, 1 bulto, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por...	18.29
S. P. Santos, crisoles de grafito, 2 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por...	12.79	Nieffried Wegener, aceite pesada, etc., 3 bultos, por vapor Plátano, de Nueva York, por...	110.00
Almacén Miyako, artículos de vidrio, 5 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por...	25.96	Erick O. Gierack Brown, artilugios, etc., 2 bultos, por vapor Vancouver, de Hamburgo, por...	2291.16
Shung Fat Co., mayonesa y bacalao, 11 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por...	113.50		
Filwaukee Brewing and Refrigerating Co., baterías y acumuladores eléctricos, 1 bulto, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por...	69.00		
John Malandre, películas de cine, 1 bulto, por vapor Plátano, de Nueva York, por...	159.00		
Julio Vos, crema de miel y almendras, etc., 6 bultos, por vapor Sta. Clara, de Nueva York, por...	412.53		
Julio Vos, secador eléctrico, etc., 5 bultos, por vapor Maui, de San Francisco, por...	100.25		
Mario Preciado Co., estuches, lápices, etc., 2 bultos, por vapor Sta. Clara, de Nueva York, por...	205.70		
Atlantic Brewing and Refrigerating Co., botellas de vidrio, etc., 3 bultos, por vapor Bismarck, de Nueva York, por...	320.1		
Empresa Barron, papel para periódicos, 42 bultos, por vapor Sta. Inés, de Nueva York, por...	112.1		
Fábrica Nacional de Vanilinas, paños, 15 bultos, por vapor Scamald, de Gdynia, por...	231.42		

Imprenta Nacional

PERMANENTE

Todo trabajo que se ordene a la IMPRENTA NACIONAL debe venir acompañado de un modelo original, traer el visto bueno de la Contraloría y marcado el artículo al cual debe ser imputado según el Presupuesto vigente. Los trabajos que no llenen estos requisitos no podrán confeccionarse.

J. R. VILLALOBOS
Gerente

AVISOS Y EDICTOS

MANUEL HIGINIO AROSEMENA CALVINO,

Notario Público 2º del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número 47-743,

CERTIFICA:

Que Carlos Amadeo Lupi Jr., Angelina Perani y María Teresa Lupi Perani, mayores de edad y vecinos de esta ciudad, han constituido la sociedad colectiva de comercio bajo la razón social de "C. Amadeo Lupi Jr. y Compañía, Limitada", con domicilio en la ciudad de Panamá, con un capital de B. 37,545.84 y con un plazo de 20 años;

Que la administración y dirección de los negocios estará a cargo de Carlos Amadeo Lupi Jr., y el uso de la firma a cargo de los tres socios, conjunta o separadamente, y

Que su objeto es la compra y venta de sombreros, mercaderías, artículos de fantasía y hacer cualquier negocio de lícito comercio.

Así consta en la escritura pública número 589 de 31 de mayo de 1939, extendida en la Notaría a su cargo.

Panamá, mayo 31 de 1939.

El Notario Público Segundo,

M. H. AROSEMENA C.

JACINTO LOMBARDO BELTRAN,

Notario Público del Circuito de Colón, con cédula de identidad personal 11-562,

CERTIFICA:

Que los señores Christus Paruskeropulos, conocido también con el nombre de Christ Morris y Constantino o Charles Voutselakos, han constituido una sociedad colectiva de comercio con asiento en esta plaza y con denominación de "Christ Morris y Compañía Limitada".

El objeto de la sociedad será el de operar el Restaurante conocido con el nombre de "Minerva", y el de dedicarse a cualquier otro negocio lícito de comercio.

El capital social será de mil quinientos Balboas (B/. 1.500), aportados y pagados íntegramente por los socios en partes iguales, es decir, setecientos cincuenta balboas (B/. 750) cada uno.

El término de duración de la sociedad será de quince (15) años contados desde el día primero de Enero del año en curso, prorrogable por igual período en virtud de convenio expresado de los socios.

La administración de los negocios, la tendrá el socio Christus Paruskeropulos, conocido con el nombre de Christ Morris, con facultad de usar la firma social, nombrar y reemplazar empleados, hacer los pagos, aceptar las letras, etc.

Así consta en la escritura número 194 de esta misma fecha.

Colón, Mayo 27 de 1939.

El Notario Público,

JACINTO LOMBARDO B.

MANUEL HIGINIO AROSEMENA CALVINO,

Notario Público 2º del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número 47-743,

CERTIFICA:

Que Carlos Amadeo Lupi Jr. y Angelina Perani, mayores de edad y vecinos de esta ciudad, han declarado di-

suelta y liquidada la sociedad colectiva de comercio denominada en esta plaza "C. Amadeo Lupi y Compañía", constituida por escritura pública número 787 de 9 de julio de 1928, de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, inscrita al folio 107, asiento 6225 del tomo 47 de Personas Mercantiles en el Registro Público, lo cual han hecho por haber terminado el plazo de su duración y por acuerdo de dichos socios.

Lo anterior consta en la escritura pública número 588 de 31 de mayo de 1939, extendida en la Notaría a su cargo.

Panamá, mayo 31 de 1939.

El Notario Público Segundo,

M. H. AROSEMENA C.

AVISO DE LICITACION

A solicitud de parte interesada, el suscrito, Secretario de Hacienda y Tesoro, pone a la venta en licitación pública el lote de propiedad nacional distinguido con el número 25 de la urbanización de La Carrasquilla, según el plano oficial, cuyos linderos son: Norte, lotes 23 y 27; Sur, carretera antigua; Este, lote No. 24, y Oeste, lote No. 26. La superficie es de 566.54 metros cuadrados.

Se fija como base del remate la suma de B. 283.27 y será postor admisible todo aquel que deposite en el Banco Nacional el 10% de esa suma.

El remate se verificará el 23 de junio, comenzando a la hora en que el reloj de la oficina dé las tres de la tarde, hora en que serán abiertos los pliegos respectivos. A partir de esa hora y hasta que el reloj dé las cuatro de la tarde se oirán las pujas y repujas, adjudicándose el lote al postor que ofrezca mejor precio.

Panamá, 23 de mayo de 1939.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

AVISO DE LICITACION

A solicitud de parte interesada, el suscrito, Secretario de Hacienda y Tesoro, pone a la venta en licitación pública el lote de propiedad nacional distinguido con el número 12 de la urbanización de La Carrasquilla, según el plano oficial, cuyos linderos son: Norte, Lote No. 17; Sur, calle Este, terrenos del gobierno, y Oeste, lotes 13 y 14. La superficie es de 600.36 metros cuadrados.

Se fija como base del remate la suma de B. 300.00 y será postor admisible, todo aquel que deposite en el Banco Nacional el 10% de esa suma.

El remate se verificará el 23 de junio, comenzando a la hora en que el reloj de la oficina dé las tres de la tarde, hora en que serán abiertos los pliegos respectivos. A partir de esa hora y hasta que el reloj dé las cuatro de la tarde se oirán las pujas y repujas, adjudicándose el lote al postor que ofrezca mejor precio.

Panamá, 23 de mayo de 1939.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

AVISO DE LICITACION

Hasta las doce (12 m.) del día doce (12) de Junio próximo se recibirán propuestas en la Secretaría de Gobierno y Justicia para el suministro de artículos para uniformes de los Agentes del Cuerpo de Policía Nacional, durante los años de 1939 y 1940, así:

Seis mil (6,000) uniformes con pantalón largo.
Mil quinientos (1,500) uniformes con pantalón corto,
para usar polainas.

Cinco mil (5,000) gorras con cubiertas extras cada una.
Siete mil quinientos (7,500) pares de calzados.

Ochocientos (800) pares de polainas.

Las propuestas deben presentarse escritas en papel sellado de primera clase.

Para ser postor hábil se requiere haber depositado previamente en el Banco Nacional la suma de quinientos balboas (Bs. 500.00).

El pliego de cargos puede consultarse en la Subsecretaría de Gobierno y Justicia todos los días hábiles de 8 a 12 m. y de 2 a 5 p.m.

No habrá pujas ni repujas.

Panamá, mayo 11 de 1939.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

DANIEL PINILLA.

AVISO DE LICITACION

En la Gobernación de la Provincia de Darién se recibirán propuestas hasta las tres de la tarde del día diez y ocho de Junio del presente año, para suministrar alimentación diaria a los reclusos de la Cárcel de La Palma.

Las propuestas deben hacerse en papel sellado de primera clase y dirigidas al Gobernador de la Provincia en sobre cerrado que o fuera tenga anotación que indique que contiene propuestas para el suministro de alimento a los presos de la Cárcel de La Palma.

Las propuestas deben ser acompañadas por cheques certificados por el valor de diez B/s. 10.00 expedido a favor del Gobernador de la Provincia. Los cheques de los proponentes que resulten vencidos en la licitación serán devueltos al día siguiente de efectuarse ésta. El cheque del que obtenga la adjudicación provisional será detenido hasta que se celebre el contrato respectivo. Si tres días después de notificado al proponente la adjudicación, de su oferta no formaliza el contrato respectivo, perderá su depósito por vía de multa que ingresará a las arcas nacionales.

En toda propuestas se hará constar que se compromete a cumplir diariamente lo siguiente:

a) A suministrar a las seis de la mañana una taza de café de las de uso corriente y dos y medio centésimos de pan a cada preso, como desayuno.

b) A las once de la mañana suministrará a cada preso un almuerzo que consistirá en un plato de arroz, uno de sancocho compuesto de carne, pescado o cualquier otro marisco, yuca, ñame, plátano u otra clase de verdura.

c) A las cinco de la tarde una cena para cada preso que consista en un plato de arroz acompañado de carne compuesta o asada o pescado o cualquier otra cosa análoga y un plato de frijoles o de sopas y medio plátano asado.

d) A suministrar las vasijas para llevar el café y la comida a la Cárcel, lo mismo que las tazas, platos y cucharas para el uso de los presos.

El proponente expresará la suma por la que suministrará alimentación diaria a cada preso en la forma y condiciones expresadas.

Para el pago de la alimentación de los presos en la forma indicada, después de cada mes se formulará cuenta contra el Tesoro Nacional por las raciones suministradas, cuenta que debe ser visada por el Alcalde de la Cárcel y registrada en la Gobernación de la Provincia.

Las propuestas serán abiertas y leídas públicamente en la Gobernación a la hora arriba indicada y el contrato para el suministro de alimentación se adjudicará provisionalmente a quien haga la mejor oferta. Las propuestas que no se ajusten a este pliego de cargo se desecharán. El contrato que se celebre para el suministro indicado necesita para su validez la aprobación del señor Presidente de la República.

La Palma, Mayo 18 de 1939.

El Gobernador,

E. VALDELMAR.

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente, al público en general,

HACE SABER:

Que en la Solicitud de Permiso Judicial hecha por la señora Dolores Muñoz viuda de Herrera, para enajenar la sexta parte (1/6) de un bien perteneciente a su menor hija señorita Dolores Cecilia Herrera Muñoz se ha señalado el día tres (3) de julio próximo para que entre las horas legales se llave a cabo, en este Despacho, el remate Voluntario de la expresada sexta parte (1/6) de la finca que se describe a continuación:

Sexta parte (1/6) de la Finca número cinco mil seiscientos noventa (5790), inscrita al folio cuatrocientos cuatro (404), del Tomo ciento ochenta (180) del Registro de la Propiedad, Provincia de Panamá, la cual consiste en un lote de terreno o sea la manzana número veintidós que formó parte de la finca denominada "Playa de los Cocales" ubicada en el Barrio de Calidonia de esta ciudad, y comprendida dentro de los siguientes Linderos: La calle veintiocho del trazado de La Exposición Nacional al Sur, y mide por este lado cien metros; la Avenida Segunda de La Exposición Nacional al Oeste, y mide por este lado sesenta metros; la calle veintinueve de La Exposición Nacional al Norte, y mide por este lado cien metros; y la Avenida Tercera de La Exposición Nacional al Este, y mide por este lado sesenta metros. Medidas: Esta manzana ocupa una superficie de seis mil metros cuadrados. Se hace constar que los otros dueños de esta finca son: Dolores Muñoz de Herrera poseedora de tres sextas partes, y Magdalena Herrera de Miró y Raquel Herrera de Del Valle, poseedoras de una sexta parte cada una. Esta finca se haya libre de gravámenes.

Esta sexta parte (1/6) de la finca meritada ha sido debidamente avaluada por peritos y su valor ha sido fijado en la suma de seis mil quinientos Balboas (B/. 6,500.00).

Por tanto, sirve de base para el remate de la sexta parte (1/6) de la Finca cuestionada la suma de seis mil quinientos Balboas (B/. 6,500.00) que representa su valor pericial y no se admitirán ofertas por sumas menores de su valor.

Para habilitarse como postor se requiere la consignación previa, en la Secretaría de este Tribunal, del cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Se oírán ofertas hasta las cuatro de la tarde y de esa hora en adelante se escucharán las pujas y repujas que pudiesen presentarse hasta que sea cerrada la Subasta con la adjudicación del bien al mejor postor.

Dado en la ciudad de Panamá, al primer día del mes

de junio de mil novecientos treintinueve.

El Secretario,

J. A. Pretelt.

AIISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Primero del Distrito de Colón, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ordinario propuesto por Francisco Díaz Mora contra Demóstenes Teokisto, se ha dictado providencia señalando el día nueve de Junio del presente año, entre las ocho de la mañana y las cinco de la tarde para llevar a cabo el remate de los bienes embargados en dicho juicio los cuales se describen a continuación:

1 prendedor de corbata de metal amarillo de resorte, valorado en la cantidad de seis balboas	B. 6.00
1 prendedor que tiene gravada la imagen de Santa Teresita de Jesús, de oro e 14 Quilates valorada en cinco balboas	B. 5.00
2 sortijas de topacio de oro de 14 Quilates valoradas en diez balboas c/u	B. 20.00
1 reloj pulsera de oro de 18 quilates marca "Alda", valorado en veinticinco balboas	25.00
1 sortija de oro de 14 quilates montada en una piedra del Canal, valorada en ocho balboas	B. 8.00

TOTAL: B. 64.00

Será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del avalúo y para ser postor se requiere consignar en la Secretaría del Juzgado el porcentaje de Ley. Desde las ocho de la mañana del día nueve de Junio del año en curso hasta las cuatro de la tarde se recibirán posturas y desde esa hora en adelante hasta las cinco de la tarde del mismo día se oirán las pujas y repujas a que haya lugar. El acreedor es postor hábil.

Colón, 25 de Mayo de 1939.

El Secretario,

L. J. Vázquez B.

AVISO OFICIAL

Impuesto sobre Inmuebles en los siguientes Distritos de la Provincia de Panamá y en todos los Distritos de las Provincias de Coclé, Chiriquí, Herrera, Los Santos y Veraguas.

El pago del Impuesto sobre Inmuebles correspondiente al año de 1939, en los siguientes Distritos:

Provincia de Panamá: Distritos de Arraiján, Balboa, Capira, Chame, Chepo, Chimán, Chorrera, San Carlos y Taboga, y en las Provincias de Coclé, Chiriquí, Herrera, Los Santos y Veraguas, se efectuará dentro de los siguientes términos:

Del 10 de febrero al 10 de marzo de 1939, con descuento de 10%; del 11 de marzo al 31 de diciembre del mismo año, a la par. Y después de esta fecha con el recargo que establece la Ley.

Los contribuyentes que deseen hacer sus pagos en esta ciudad pueden efectuarlos solicitando en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, la liquidación correspondiente.

El Sub-Jefe de la Sección de Ingresos,

DEMETRIO FERNANDEZ G.

AVISO

La Administración General de Rentas Internas,

HACE SABER:

Que es obligatorio enviar a la Administración General de Rentas Internas en Panamá, al Jefe de Rentas Internas en Colón, a los Administradores Provinciales de Hacienda en David, Penonomé, Las Tablas, Santiago, Chitré, y Bocas del Toro, y ante los Administradores Distritales en los demás Distritos, la declaración de renta, bienes inmuebles y capital neto, sobre las rentas obtenidas y bienes poseídos en 1938, antes del 15 de mayo de este año, a fin de determinar los impuestos a cobrar.

Que deben usar los formularios números 1, 2, 3, confeccionados con motivo de la Ley 62 de 1938, amoldando estos a las exigencias de la Ley 49 de 1934 y el decreto Ley No 41 de 5 de Abril.

AVISO OFICIAL

PAGO DEL IMPUESTO SOBRE INMUEBLES EN LOS DISTRITOS DE PANAMA Y COLON Y EN LA PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO

Los recibos del impuesto sobre inmuebles, correspondientes al segundo cuatrimestre de 1939, de los Distritos de Panamá y Colón y de la Provincia de Bocas del Toro, se pagarán así:

Del 1º al 31 de mayo de 1939, con descuento del 10%; del 1º de junio al 31 de agosto a la par. Y después de esta fecha con el recargo que establece la Ley.

Panamá, 18 de abril de 1939.

DEMETRIO FERNANDEZ G.

Sub-Administrador de Rentas Internas.

AVISO OFICIAL

Pago del impuesto sobre inmuebles de los distritos de las provincias de Colón y del Darién.

Provincias de Colón:: Corregimientos del distrito de Colón, distritos de Chagres, Donoso, Portobelo y Santa Isabel; provincia del Darién: distritos de Chepigana y Pinogana.

Los recibos del impuesto sobre inmuebles, correspondientes al año de 1939, en los lugares antes mencionados, se pagarán así:

Del 25 de enero al 25 de febrero de 1939, con descuento de 10%; del 26 de febrero al 31 de diciembre del mismo año, a la par. Y después de esta fecha con el recargo que establece la ley.

Los contribuyentes que deseen hacer sus pagos en esta ciudad, pueden efectuarlos solicitando en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, la liquidación correspondiente.

El Jefe de la Sección de Ingresos,

ANTONIO PINO R.

AVISO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Antón,

HACE SABER:

Que en poder del señor Marcelino Samaniego, portador de la cédula número 5-586 natural de Antón, vecino de este distrito, se encuentra depositada una yegua de color azuleja, como de tres años de edad, sin hierro ni señal de ninguna clase.

Este animal ha sido denunciado por el mencionado Marcelino Samaniego, como bien vacante, pues no tiene dueño conocido y se encontraba vagando en el terreno

denominado "El Vijagual", desde hace dos años.

En cumplimiento a lo preceptuado en los artículos 1600 y 1601, del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho, por el término de treinta días hábiles, copia del mismo se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia para que ordene su publicación por cinco veces en la GACETA OFICIAL.

Todo el que se crea con derecho al referido semoviente debe presentarse a hacerlo valer en tiempo oportuno, de lo contrario, si no se presentare ningún reclamo en forma legal se procederá a su remate en almoneda pública por el señor Tesorero Municipal del distrito.

Antón, 12 de Mayo de 1939.

El Alcalde Municipal,

MANUEL VELIZ P.

M. Moreno.

El Secretario,

AVISO

Pago del "Recargo" o impuesto sobre tierras incultas creado por la Ley 14 de 23 de Marzo de 1937.

Los recibos del "RECARGO" sobre las tierras no cultivadas, correspondientes a todas las Provincias, para los años de 1938 y de 1939, están ya listos en todas las Administraciones Provinciales y Distritoriales de Hacienda, y se pagarán así:

Los recibos de 1938, hasta el 30 de junio del presente año; y los de 1939 hasta el 31 de diciembre, también de este mismo año.

Los contribuyentes que deseen hacer sus pagos en esta ciudad, pueden efectuarlos solicitando en la Administración de Rentas Internas en la Secretaría de Hacienda y Tesoro, la liquidación correspondiente.

Demetrio Fernández G.,

Sub-Administrador de Rentas Internas.

AVISO

El suscrito, Alcalde del distrito de Boquerón, al público en general

HACE SABER:

Que en poder del señor Máximo Castillo, vecino de este distrito, se encuentra depositado un caballo de color negro, como de 18 a 20 años de edad, con el encillar cano, de regular estatura, marcao a fuego en la pierna izquierda así: (S). Este animal fue presentado a este despacho por el señor José Cristino Beitia, por encontrarse vagando por el barrio de la Meseta, de esta jurisdicción, sin dueño conocido, haciendo daños en los pastos y sementeras del denunciante y de los demás vecinos del barrio, hace más o menos un año. Que ha hecho gestiones a fin de averiguar quién es su dueño y no ha sido posible saberlo; que por esta razón lo presenta a esta autoridad.

Por las razones expuestas y de acuerdo con las disposiciones que entrañan los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija este edicto en lugar visible de esta Alcaldía y en los lugares más concurridos de esta población, por el término de treinta días hábiles, para que todo el que se crea con derecho al semoviente lo haga valer en tiempo oportuno, de lo contrario se rematará en subasta pública al mejor postor, por el Sr. Tesorero Municipal del Distrito y copia de él se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Boquerón, 22 de abril de 1939.

El Alcalde,

E. CANDANEDO.

El Secretario,

Antonio Ruiz.

EDICTO EMPLAZATORIO

En el juicio de sucesión intestada del finado Francisco Miranda, se ha dictado un auto que en su parte resolutive es como sigue:

"Juzgado Primero del Circuito—Bocas del Toro, mayo diez y ocho de mil novecientos treinta y nueve.

Vistos:

Estando para resolver, se considera: Como de los documentos arriba mencionados resultan comprobados los hechos que se cencionan en el art. 1621 del Código Judicial, este juzgado, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, y de acuerdo con la opinión del Fiscal del Circuito, RESUELVE:

1º Que está abierta la sucesión intestada del finado Francisco Miranda, cuya defunción tuvo lugar en la ciudad de Panamá el diez y ocho de junio de mil novecientos veinticuatro.

2º Que es heredera de los bienes de la sucesión, sin perjuicio de tercero, la señorita Amalia Miranda, en su carácter de hija legítima del causante, y

3º Se ordena que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él.

Fíjese el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial. Notifíquese y cópiese. El Juez, (fdo.)—Ramón Návalo.— El Secretario, (fdo.)— José Antonio Grimas.

Y para los efectos legales consiguientes se fija el presente edicto por treinta días hábiles, en lugar visible de la Secretaría hoy diez y ocho de Mayo de mil novecientos treinta y nueve a las tres de la tarde.

El Juez,

ZENON NAYALO.

El Secretario,

José Antonio Grimas.

EDICTO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Bugaba, al público

HACE SABER:

Que en poder del señor José Félix Espinosa, panameño, de esta vecindad, con residencia en esta población, se ha depositado un toro de color amarillo, sin herrete de ninguna clase; animal este que apareció en finca del señor Rodolfo Troetsch, en Camarón Arriba, haace como un mes, sin que hasta la fecha se conozca su dueño.

Para cumplir con lo preceptuado en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se ordena la fijación de este edicto en un lugar público de esta Alcaldía, por treinta días y copia del mismo se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL durante el mismo lapso, con el fin de que en ese término se presenten los reclamos a que hubiere lugar, pues cumplido el mismo, este animal será rematado en subasta pública por el señor Tesorero del Distrito.

La Concepción, 5 de abril de 1939.

El Alcalde

El Secretario,

G. PINO R.

J. M. de la Lora.

Agencia Postal de Panamá**SERVICIO DE CORREOS***Buzones colocados en los siguientes lugares de la Capital.*

Palacio Nacional
Presidencia
La Merced
Escuela N. Pacheco
Mercado, Calle 13 Este
Calle J, frente a Ancón
Avenida Central, La Florida
Avenida Central, París-Madrid
Avenida Central y Calle B, La Concordia
Santa Ana, Café Coca Cola
Santa Ana, Panazone
Calle 16 Oeste, Botica Salazar
Avenida A, número 33, Panamá School
Calle I, Instituto Nacional
El Chorrillo, Límite
Avenida del Perú, Registro Civil
Avenida del Perú, Calle 33
Avenida del Perú, Calle 36
Avenida Central, Calle K
Avenida Central, Calidonia, Calle P
Estación del Ferrocarril
Estafeta de Calidonia
Oficina de Turismo— Calle H—Calle del Estudiante.

SERVICIO DE EXPRESO

Se presta dos veces al día: una por la mañana y otra por la tarde, todos los días, excepto los Domingos por la tarde.

SERVICIO A DOMICILIO

Se presta dos veces al día: una por la mañana y otra por la tarde, excepto los Domingos por la tarde.

REPARTO GENERAL

Se atiende desde las 7.30 de la mañana hasta las 8 de la noche, todos los días excepto los Domingos, cuando el servicio es de 8 a 11 de la mañana.

APARTADOS

De día y de noche, todos los días.

RECOMENDADOS Y ESTAMPILLAS

Todos los días: de 7.30 de la mañana hasta las 8 de la noche. Los Domingos: de 8 a 11 de la mañana.

IMPRESOS

Todos los días: de 8 a 12 y 2 a 5.

SECCION DE CALIDONIA

Los mismos servicios y las mismas horas.

ENCOMIENDAS POSTALES

Oficina: Avenida B y Calle 15 Este. Todos los días, excepto los Domingos, de 8 a 12 y de 2 a 5.

CIERRE DE CORREOS**AEREO NACIONAL**

Para David, Remedios, Las Lajas y Puerto Armuelles: todos los días a las 7.30 p.m.

Recomendados y ordinarios: 8 p.m.

Los domingos, a las 10 de la mañana.

MARITIMO NACIONAL

Para Darién, Chiriquí y Coliba, cada vez que salga empujación de la Sociedad de Navegación Elliot.

Para Bocas del Toro, todos los días a las 11 y 30 de la mañana y a las 4 y 20 de la tarde. Los domingos, a las 10 de la mañana.

Para Taboga, los Lunes y Jueves.

Para San Miguel, Chimán, Chepillo, Los Otoques, Garachiné y Jaqué, cada vez que haya embarcación para esos lugares.

TERRESTRE NACIONAL

Para los demás distritos de la Provincia de Panamá, y los de Coclé, Los Santos, Herrera y Veraguas, todos los días, excepto los Domingos y días feriados, en las horas que se expresan a continuación: Recomendados: de 4 a 5 p.m. y ordinarios: a las 6 de la tarde.

Para Juan Díaz, Pueblo Nuevo, Río Abajo y San Francisco de la Caleta: diariamente, a las 4 de la tarde.

Para Pacora: los Jueves y Sábados, a las 10 de la mañana.

HORAS DE CIERRE DEL CORREO AEREO EN LA AGENCIA POSTAL DE PANAMA

Norte y Centro de Colombia, Venezuela, Guayana, Antillas, Brasil, Europa, Estados Unidos de Norte América y Canadá (vía Miami, Fla.).

MARTES Y JUEVES: Recomendados: a las 7 p.m. Ordinario: a las 7.15 p.m.

Puerto Rico, Haití y República Dominicana, (vía Kingston). Kingston, Habana, Europa, Estados Unidos y Canadá (vía Miami, Fla.).

SABADOS: Recomendados: a las 7 p.m. Ordinario: a las 7.15 p.m.

Sur de Colombia, Ecuador, Perú, Bolivia, Chile, Argentina y Paraguay.

MARTES y SABADOS: Recomendados: a las 7 p.m. Ordinario: a las 7.15 p.m.

Costa Rica, Nicaragua, Honduras, Salvador, Guatemala, México, Estados Unidos, Asia, Oceanía (vía Browns ville).

MIERCOLES, VIERNES y DOMINGOS: Recomendados: el día anterior, a las 9 y 30 p.m. Ordinario: a las 7 y 30 de la mañana del día de salida.

M. DE J. QUIJANO,

Agente Postal de Panamá.

SERVICIO DE FERRY

Servicio continuo entre las 6.00 a.m. y 9.45 a.m. y entre las 2.15 p.m. y 9.15 p.m. con salida del lado Este a la hora y media hora; y media hora, y del lado Oeste al cuarto de hora y tres cuartos de hora, hasta donde sea posible.

Entre las 10.00 a.m. y las 3.00 p.m. hay servicio cada hora, saliendo el ferry del lado Este a la hora y del lado Oeste a la media hora, con excepción de los Domingos, cada media hora durante el día.

Entre las 9.00 p.m. y las 6.00 a.m. diariamente, los Domingos y días feriados, el ferry saldrá del lado Este a la hora y del lado Oeste al cuarto de hora y habrá servicio cada hora durante la noche.

SERVICIO DE LANCHAS

DIAS DE LA SEMANA.—Sale del muelle 17, en Balboa, a las 5.00 p.m.

SABADOS.—Sale de Balboa a las 2.00 y a las 5.30 p.m.

DOMINGOS.—Sale de Balboa a las 3.30 p.m. y a las 5.00 p.m.

SABADOS.—Sale de Taboga a las 6.30 a.m. y a las 6.30 p.m.

DIAS DE SEMANA.—Sale de Taboga a las 6.30 a.m.